



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

Aprobada mediante Resolución Departamental N° 7829 del 09 de Octubre de 2001, modificada mediante Resolución N° 16234 del 27 de Noviembre de 2002 y Resolución N° 0490 de octubre 22 de 2004 y Actualizada mediante Resolución N° 201750007573 del 16 de junio de 2017 para la Media Técnica.
NIT: 811.021.956-8 DANE: 105001007889 Núcleo Educativo 921 Comuna 6 Medellín

CARTA DE ACEPTACION OFERTA No. 09 de 2026

FECHA: 19 de junio de 2026

INVITACIÓN N°: 09 de 2026 del 16 de junio de 2026 Hora 7:00 a.m

OBJETO: ADQUISICION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD, ASEO Y CONFORT A LA COMUNIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO ESCOLAR 2026

PROPONENTE: RONAL ALBERTO JARAMILLO CANO

POR MEDIO DE LA PRESENTE, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) ACEPTA LA PROPUESTA POR USTED PRESENTADA, EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

VALOR: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/L 24961500 IVA INCLUIDO

PLAZO DE EJECUCIÓN: 161 días contados a partir de la suscripción del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUVENIL NUEVO FUTURO

FORMA DE PAGO: Pago del 100% en una cuota, o en pagos parciales dependiendo de la necesidad, según la ejecución del contrato y al recibido a satisfacción por parte del Rector (a)

ELEMENTOS O SERVICIOS A SUMINISTRAR O REALIZAR:

Los contenidos en el documento anexo según propuesta presentada.

GARANTIAS:

De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

SUPERVISION:

La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa. El rector acepta la supervisión.

Cordialmente,


DOLLY CECILIA LLANOS NOREÑA
Rector(a)